



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de Julio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 000240-2023-GRC/GA

VISTO:

El Memorando N°001427-2023-GRC/PPR, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Procurador Publico Regional; el Memorando N°001567-2023-GRC/GA, de fecha 08 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N°001445-2023-GRC/ORH, de fecha 23 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°030-2023-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 23 de junio de 2023, de la Abogada Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis* expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.°15-2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante el Memorando N°0001427-2023-GRC/PPR, de fecha 26 de mayo de 2023, el Procurador Público Regional pone en conocimiento de la Gerencia de Administración, los mandatos judiciales emitidos a favor de **JHON GERMANY HUERTA OSORIO**, en el Expediente N° 02861-2019-0-0701-JR-LA-03, que entre otros resuelven lo siguiente:

- **Resolución N° 09 de fecha 13.08.2021 (Sentencia)**

(...)





I. DECISION

(...), **FALLA:**

1. Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JHON GERMANY HUERTA OSORIO** en contra del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, declarando la existencia de un contrato de trabajo del 03 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2018 y del 01 de marzo de 2019 en adelante, siendo este último un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada, debiendo la demandada inscribirlo en libro de planilla correspondiente.

(...).

- **Resolución N° 13 de fecha 20.04.2022 (Sentencia de Vista)**

(...)

V. DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos y normas glosadas:

5.1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha 13 de agosto de 2021 (folios 300 a 327), en los extremos impugnados, que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene.

(...).

- **Resolución N° 15 de fecha 21.04.2023 (Requerimiento)**

DECISION:

Por los fundamentos expuestos y estando a lo solicitado, se dispone: **REQUIÉRASE** a la ejecutada **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** para que **CUMPLA**, en el plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** con:

1. **DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo del 03 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2018 y del 01 de marzo de 2019 en adelante, siendo este último un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada, Cumpla además con inscribirlo en libro de planilla correspondiente. Debiendo remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma, bajo el apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

2. (...)

Que, mediante Informe N°001445-2023-GRC/ORH, de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite el informe N°030-2023-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 23 de junio de 2023, de la Abogada Especialista de dicha oficina, recomendado cumplir el mandato judicial dictado a favor del señor **JHON GERMANY HUERTA OSORIO**, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, del citado cuerpo normativo debiendo para ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;



Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde declarar la existencia de un contrato de trabajo entre el señor **JHON GERMANY HUERTA OSORIO** y el Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido del **03 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2018 y del 01 de marzo de 2019 en adelante**, siendo este último un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada; disponiendo además cumplir con inscribirlo en el libro de planilla correspondiente.

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre el señor **JHON GERMANY HUERTA OSORIO** y el Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido del **03 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2018 y del 01 de marzo de 2019 en adelante**, siendo éste último un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE INCLUIR al demandante **JHON GERMANY HUERTA OSORIO**, en la Planilla correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
José Carlos Fernandez Gamarra
Gerente de Administración